



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-SO-MPL-N

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de mayo del 2024, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo su presidencia y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as) Adelaida Pizarro Manuyama, Rolando Arbildo García, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa y Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A USO DE EDUCACIÓN DEL PREDIO SIGNADO COMO LOTE 4, MZ 15 DEL AA.HH MANUEL PACAYA, INSCRITO CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° P20065232, DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/D, CUYA FINALIDAD ES LA DE, EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 61022 - JORGE BARDALES EN LA CIUDAD DE NAUTA, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2447009": DICTAMEN N° 003-2024-CPIDU-MPL-N, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° referido a la organización del espacio físico y uso del suelo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, entre ellas aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

Qué, la Comuna Provincial como gobierno local, tiene como una de sus competencias y funciones la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Asimismo, debe entenderse el cambio de uso del terreno como aquel procedimiento técnico legal, administrativo, que versa sobre la modificación del uso establecido para dicho terreno.



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Patva Mori
FEDATARIO TITULAR
539
27 MAY 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO



Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en sus articulados 103°, 104° y 105°, regula el procedimiento referente al cambio de zonificación, estableciendo los actuados administrativos a cumplirse respecto a los requisitos y demás formalidades para el efecto.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, señala en el artículo 78° y artículo 79°, que es función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, edificación, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica y referente al cambio de zonificación.

Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades en las materias de competencia municipal establece lo siguiente: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Organización del espacio físico - Uso del Suelo 1.1. Zonificación".



Que, el artículo 103° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aplicable al presente procedimiento de cambio de zonificación, indica que la formulación o iniciativa de cambios de zonificación son propuestas por los propietarios de los predios, los promotores inmobiliarios, la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, siendo que estas entidades formulan la propuesta de oficio; Que, asimismo, el numeral 105.4 del artículo 105° del citado reglamento establece que, con la opinión técnica fundamentada, la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial, mediante Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2024-WHGG/UDUOTYC-GIDU-MPLN, de fecha 01 de abril del 2024, Asesoría Legal de la Unidad de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, concluye y recomienda aprobar el cambio de uso materia del presente Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe Legal N° 300-2024-GAL-MPL-N, de fecha 19 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable el cambio de uso a uso de educación del PREDIO SIGNADO COMO LOTE 4, MZ 15 DEL AA.HH. MANUEL PACAYA.

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-CPIDU-MPL-N, de fecha 14 de mayo del 2024, la Comisión Permanente de Infraestructura y Desarrollo Urbano dictamina a favor de aprobar la propuesta de solicitud materia del presente acuerdo de concejo.

Siendo el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto - Nauta debe emitir pronunciamiento y en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto MAYORITARIO de sus miembros presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta.

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia del Original
Manuel Pacaya Mori
FEDEATARIO TITULAR
539
Fecha: 27 MAY 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA

OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO

ACUERDA:

Artículo 1°. **APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A USO DE EDUCACIÓN DEL PREDIO SIGNADO COMO LOTE 4, MZ 15 DEL AA.HH MANUEL PACAYA, INSCRITO CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° P20065232, DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/D, CUYA FINALIDAD ES LA DE, EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM N° 61022 - JORGE BARDALES EN LA CIUDAD DE NAUTA, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2447009".

Artículo 2°.- ENCARGAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON GERENCIA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO A TRAVES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO, GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL; A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY, **ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN.**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

.....
JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

.....
Abog. JOSSEY FLORIS SINTI
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia Fidejural Original
Jhuver Hugo Palva Mori
FEDATARIO TITULAR
539
Fecha: 27 MAY 2024

